

cejalé, lo que fue verificado. Asegurada por el expresado Sr.
Alcalde se manifestó. Sin embargo que la referida circular no ha
creído apreciable al porrito de esta Villa, por no hallarse este, con credito, en
bregados; antes por el contrario, su estado de (aridez y sequedad), lo recelaban
de la clase de los que pueden encontrarse en un lamentable estado, con
todo, se apresura por la Autoridad Superior para que se haga efectivo
el reintegro de cuanto ha debido cobrarse en la cosecha del presente
año; y si por efecto de las disposiciones con que se ha dado prin-
cipio, algunos Penjeneros de la huerta, hacen efectivos sus adeudos,
no podrá así suceder en los partidos de las cañadas y campo, donde la
cosecha ha sido mala. Las razones que movieron á esta Mu-
nicipalidad, á impetrar del Sr. Gobernador, la moratoria solicitada
por los Labradores y Penjeneros, para la cosecha del año venidero,
son tan efectivas, por desgracia, que no admiten la mas leve
duda, y precisamente son una de las cuales, por las que, se ha
ya establecido en la instrucción del ramo, y demas ordenes
vigentes, el que se otorguen, con los requisitos que tambien
se señalan, dispensando así esta gracia á la Agricultura, toda-
vez que no se perjudica á los fondos del Establecimiento, fon-
dos, que si se hallan en tan floreciente estado en esta Villa,
es debido á los esfuerzos de los mismos Labradores y Penjeneros,
ros, que desde el año mil ochocientos veintiseis ó veintisiete
en que por efecto de la comisión que se estableció
en la misma, por acuerdo de la Superioridad, se sacaron

○

